



**Pontificia Universidad Católica Argentina**  
**"SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"**  
**Secretaría Académica**

Acta N° 85 - Buenos Aires, 27 de marzo de 2009  
*Consejo Superior en Comisión Permanente*

**Dirección de Relaciones Internacionales**

Vista la presentación de la Dirección de Relaciones Institucionales, la Comisión Permanente aprueba el **Reglamento para el funcionamiento del Departamento de Graduados** de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

(Expte. 90/09)

Universidad, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para cumplir las funciones de asesoramiento requeridas para llevar adelante una reforma de naturaleza compleja;

Que Mons. Mirás se encuentra realizando actividades de asesoramiento al ICEU desde el 1° de marzo de 2008, resultando necesario formalizar dicha situación;

POR ELLO,

El Rector de la Pontificia Universidad Católica Argentina, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. XXIIIº § 2 inc. c) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVE

Artículo 1.- Formalizar la designación de S.E.R. Mons. Dr. Eduardo Vicente Mirás para el desarrollo de tareas de asesoramiento en el Instituto de Cultura y Extensión Universitaria desde el 1° de marzo de 2008 hasta el 28 de febrero de 2009.

Artículo 2.- Comuníquese para su ratificación a la Comisión Permanente del Consejo Superior y archívese.

Dado en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año del Señor 2008.

La Comisión Permanente aprueba la propuesta que antecede.  
(Expte. 98/09)

Vista la presentación de la Dirección de Relaciones Institucionales, la Comisión Permanente aprueba el Reglamento para el funcionamiento del Departamento de Graduados de la Pontificia Universidad Católica Argentina. (Expte. 90/09)

#### CUARTO: NUEVAS ACTIVIDADES DE POSGRADO Y EXTENSIÓN

##### a) Facultad de Psicología y Educación

Vista la presentación de la Facultad de Psicología y Educación, la Comisión Permanente aprueba la realización del curso de posgrado "Introducción a los trastornos de la conducta alimentaria", del 27-03 al 10-07-2009, a cargo de los profesores Dr. Alberto E. Chandler y Lic. Mercedes Porello. (Expte. 65/09)

##### b) Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario

Vista la propuesta de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, la Comisión Permanente aprueba el Proyecto "Cátedra del Pensamiento Argentino", del 14-04 al 07-07-2009, con la participación de los siguientes disertantes: Carlos Vera Barros, Luis María Caterina, Pabo Dávoli, Juan Manuel Villaruel, Marcelo Trucco, Pablo Sudar, Diego Giuliano y Jorge Murillo. (Expte. 29/09)

##### c) Facultad de Química e Ingeniería "Fray Rogelio Bacon"

La Comisión Permanente aprueba la propuesta de la Facultad de Química e Ingeniería "Fray Rogelio Bacon" referida a la realización del curso "Sistemas de gestión ambiental", del 29-04 al 18-11-2009, con la participación de los siguientes profesores: Lic. Nilda Hernández, Ing. Stella Andretich, Dr. Daniel Coria, Ing. Edgardo Seguro, Lic. Adriana Rosenfeld, Ing. Jorge Pablo Seghezzeo, Dr. Claudio Belloso, Ing. César Mackler e Ing. Elvira Audaz Soubie. (Expte. 29/09)

##### d) Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas e Ingeniería

Vista la presentación de la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas e Ingeniería, la Comisión Permanente aprueba la realización del "Programa de Desarrollo Gerencial - Empresas Constructoras", el cual tendrá lugar del 27-04 al 15-12-2009, a cargo de los profesores Ing. Francisco Elizondo, Ing. Ariel Aloise, Ing. Jorge A. Mohamad, Ing. Carlos Giaquinto, Dr. Manuel Diez Selva, Ing. Fernando Arrayago, Lic. Ana Frate y Dr. Guillermo Pérez. (Expte. 65/09)

##### e) Instituto de Bioética

*Facultad de Ciencias Sociales y Económicas*

- Participación del Cr. Fernando Di Pascuale en la 9th Annual Florida International Bankers Association, organizada por la Florida International Bankers Association (FIBA), a realizarse en Miami, del 18 al 20/02/2009. (Expte. 68/09)

*Facultad de Artes y Ciencias Musicales*

- Resolución del Sr. Decano por la cual se asigna al Consejo Asesor de la Facultad la competencia que el Reglamento del Doctorado en Música adjudica al Consejo Directivo. (Expte. 08/09)

*Facultad de Derecho Canónico "Santo Toribio de Mogrovejo"*

- Visita del Prof. Federico Aznar Gil, de la Universidad de Salamanca, con motivo de su participación en la conferencia de inicio del ciclo lectivo de la Facultad y en la mesa examinadora de defensa de tesis doctoral, los días 18 y 19 de marzo del corriente año. (Expte. 68/09)

*Facultad de Ciencias Agrarias*

- Planificación de los viajes de "prácticas a campo" del primer y segundo semestre de 2009. (Expte. 63/09)

*Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas e Ingeniería*

- Otorgamiento de auspicio para las 38 JAIIO Trigésimo Octavas Jornadas Argentinas de Informática, organizadas por la Sociedad Argentina de Informática. (Expte. 59/09)

*Facultad de Ciencias Médicas*

- Participación del Sr. Decano de la Facultad, Dr. Carlos B. Álvarez, en tres reuniones científicas a realizarse en España, Suiza y Francia, del 18 de mayo al 5 de junio próximo. (Expte. 68/09)
- Participación del Sr. Decano de la Facultad en el Congreso del American College of Cardiology, del 30 de marzo al 5 de abril del corriente año.

*Instituto para el Matrimonio y la Familia*

- Participación de la Dra. Zelmira Bottini de Rey y de la Prof. Alejandra Planker de Aguerre en el encuentro de la Fundación Red de Institutos de Familia de Universidades de Inspiración Católica, organizado en conjunto con el Instituto para el Matrimonio y la Familia de la Universidad San Pablo, a realizarse en Arequipa, Perú, del 30 de marzo al 01 de abril de 2009. (Expte. 68/09)

## b) Otras comunicaciones

De la Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Por nota DNGU N° 254/09 remite copia de la Resolución Ministerial N° 224 por la cual se otorga reconocimiento oficial provisorio y validez nacional al título de Doctor en Música, de la Facultad de Artes y Ciencias Musicales. (Expte. 175/06)

De la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Por nota CONEAU N° 81, del 4 de marzo de 2009, remite copia de la Resolución N° 658/08 por la cual establece el cronograma y la nómina de pares para la acreditación de carreras de Ingeniería Agronómica.

Por nota CONEAU N° 157, del 9 de marzo del corriente año, remite el listado de pares responsables de la evaluación de la carrera de Maestría en Dirección de Empresas, de la Facultad de Ciencias Económicas del Rosario. (Expte. 189/08)

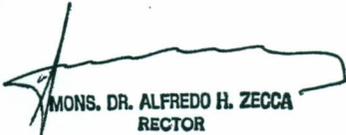
Por nota CONEAU N° 163 de misma fecha, remite la nómina de expertos responsables de la evaluación de la carrera de Especialización en Derecho Tributario, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario. (Expte. 186/08)

Por nota CONEAU N° 183 de misma fecha, remite el listado de pares evaluadores de la carrera de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario. (Expte. 188/08)

Por nota CONEAU N° 196, del 9 de marzo del corriente año, remite la nómina de expertos entre los que se designarán los miembros del Comité de Pares Evaluadores de las carreras de Especialización en Derecho de Daños y Especialización para la Magistratura., de la Facultad de Derecho y Ciencias del Rosario. (Exptes. 185 y 187/08)

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas.

  
Dr. JORGE NICOLAS LAFFERRIERE  
Secretario Académico

  
MONS. DR. ALFREDO H. ZECCA  
RECTOR

## SECCIÓN I. DEL DEPARTAMENTO DE GRADUADOS

**Artículo 1.** La Universidad Católica Argentina instituye un *Departamento de Graduados*, dependiente de la Dirección de Relaciones Institucionales, que asumirá las tareas administrativas y ejecutivas necesarias para que los graduados encuentren en ella un ámbito de pertenencia.

**1.1.** En todo lo que no esté expresamente previsto en el presente Reglamento, el *Departamento de Graduados* se regirá por las normas aplicables a los servicios generales de la Universidad.

## SECCIÓN II. NATURALEZA

**Artículo 2.** *Denominación y objeto:* El *Departamento de Graduados* de la UCA es el cauce natural para mantener la relación de los graduados entre sí y con la Universidad, potenciando, así, el compromiso en el desarrollo personal integral y en el servicio a la sociedad.

**2.1.** El *Departamento de Graduados* carece de personalidad jurídica propia. Sus actividades están sometidas a la supervisión jurídica, económica y presupuestaria de la Universidad, y se realizan bajo la dependencia de las Autoridades académicas competentes, conforme a lo previsto en el presente Reglamento y en las disposiciones que lo desarrollen.

**Artículo 3.** *Fines:* Sus fines principales son:

- a. Proponer y organizar actividades y encuentros que promuevan la relación social y profesional de los graduados entre sí y con la Universidad.
- b. Promover y desarrollar actividades de actualización profesional, colaborando en la mejora de la formación integral de sus Miembros.
- c. Cooperar en la búsqueda y obtención de convenios de colaboración entre la Universidad y empresas e instituciones, de modo que los graduados se impliquen en el apoyo a los programas de investigación, ofrezcan prácticas de trabajo, proporcionen ofertas de empleo y aporten fondos, donaciones, herencias y legados en coordinación con la Dirección de Relaciones Institucionales.
- d. Implicar a los graduados en la enseñanza universitaria como servicio a la sociedad.
- d. Fomentar entre sus Miembros la obtención de los medios necesarios para que la Universidad Católica Argentina alcance sus fines fundacionales.
- e. Difundir una cultura que promueva la dignidad de la persona y el valor de la vida;
- f. Promocionar en todo el mundo a la Universidad Católica Argentina y a sus actividades académicas, coordinando con la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica el estilo y alcance de dicha difusión.

### SECCIÓN III. DE LAS ACTIVIDADES

**Artículo 4.** El Departamento de Graduados realizará diferentes actividades con el fin de fomentar la relación social y profesional de los graduados, reforzar los vínculos con la Universidad e incorporar nuevos Miembros al Departamento.

**4.1.** Los Encuentros son actividades de orientación social y profesional, organizados conjuntamente con los Consejos de Comisión. El *Encuentro anual del Día del Graduado* se celebrará en el *Campus de Puerto Madero*. Se dirigirá especialmente a todos los graduados que cumplan veinticinco años desde la terminación de sus estudios universitarios (*Graduados de Plata*), pero también se extiende la convocatoria a todos los demás.

### SECCIÓN IV. DE LOS CURSOS ESPECIALES

**Artículo 5.** El Departamento ofrecerá a sus Miembros información sobre los cursos especiales que se impartan en la Universidad, pudiendo participar en su ejecución, dentro de la habitual colaboración con las distintas unidades académicas.

### SECCIÓN V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 6.** El Departamento carece de régimen económico propio y, a estos efectos, constituye sólo un medio de comunicación y enlace entre sus Miembros y la Universidad Católica Argentina.

**6.1.** El financiamiento del Departamento se hará conforme las pautas presupuestarias establecidas por la Sede Central de la Universidad.

### SECCIÓN VI. DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE GRADUADOS

**Artículo 7.** El **Coordinador** del Departamento de Graduados será nombrado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Director de Relaciones Institucionales, para un mandato anual, pudiendo ser designado nuevamente por períodos de igual duración.

**7.1.** Sus *funciones* son, a título enunciativo, las siguientes:

- a. Representar a los graduados ante la Universidad.
- b. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento.
- c. Presidir los encuentros y reuniones del Consejo Directivo.
- d. Dirigir y moderar las reuniones de los órganos de gobierno del Departamento, concediendo y retirando el uso de la palabra y abriendo y cerrando los debates;
- e. Dirigir y coordinar las publicaciones del Departamento.

f. Convocar todas las elecciones de los Consejos de Comisión, así como las sesiones ordinarias y extraordinarias de los diferentes órganos de gobierno, los comités especiales y los encuentros de graduados;

g. Aconsejar al Consejo Directivo acerca de la compatibilidad de sus decisiones con la normativa de la Universidad, el presente Reglamento y sus normas complementarias.

h. Elaborar la Memoria anual del Departamento; los planes anuales de trabajo y la propuesta de presupuesto ante la Dirección de Relaciones Institucionales.

i. Organizar los Encuentros y actividades necesarias para cumplir con sus objetivos, en especial el Encuentro anual del Día del Graduado.

j. Promocionar el Departamento entre los graduados y actuales alumnos; la difusión de los cursos especiales de las facultades e institutos; las campañas de captación de fondos; las nuevas iniciativas y proyectos presentados por el Consejo Directivo o los Consejos de Comisión.

k. Informar a las distintas unidades y servicios de la Universidad de las actividades y objetivos del Departamento, especialmente a aquellos que tengan relación con la promoción de alumnos y las salidas profesionales.

l. Convenir con otras instituciones y empresas actividades acordes con los objetivos propios del Departamento.

7.2. En los casos de ausencia en las reuniones del Consejo Directivo será sustituido por el Presidente del Consejo de Comisión con mayor antigüedad en el cargo.

## SECCIÓN VII. DE LOS MIEMBROS

### Artículo 8. Podrán ser **Miembros Ordinarios**:

Los graduados que hayan obtenido un título oficial en cualquiera de las Facultades o Institutos de la Universidad. Tienen derecho a votar y ser votados en las diferentes elecciones que se celebren, salvo suspensión o inhabilitación.

8.1. Podrán ser nombrados **Miembros de Honor** aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan destacado en su apoyo a la Universidad. Carecen del derecho a voto en las diferentes elecciones que se celebren.

8.2. Los Miembros se distribuyen por Promociones y por Sedes / Carreras. Forman parte de una *Promoción* los alumnos que coincidieron en el mismo plan o programa de estudios de cualquier Facultad o Instituto de la Universidad. Se designarán por su nombre, carrera y el año de terminación de estudios.

El *Secretario de la Promoción* será la persona que sirva de enlace entre el Departamento y cada una de las Promociones. Coordinará la presencia de sus compañeros de curso en los encuentros de graduados.

**8.3.** Los Miembros de las Comisiones del Departamento de Graduados mantienen una actitud de leal colaboración con la Universidad Católica Argentina. Esto se traduce en el apoyo a las disposiciones que, en el ámbito de sus competencias, adopten las Autoridades Académicas y en la contribución económica necesaria para el sostenimiento de los gastos de las propias Comisiones.

Fuera de estos deberes mínimos, los Miembros de las Comisiones participan voluntariamente en las actividades de éstas y colaboran en las tareas universitarias en la forma y medida que cada uno, libremente, estime oportuno.

**8.4. CLAUSULA TEMPORARIA:** Podrán ser nombrados **Miembros Fundadores**, aquellos que, cumpliendo con las condiciones para ser Miembros Ordinarios, registren sus datos durante el año calendario 2009.

## SECCIÓN VIII. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 9.** Son **órganos de gobierno** del Departamento de Graduados:

- a. El Consejo Directivo
- b. El Consejo de Comisión.

**9.1.** Todos los integrantes de los órganos de gobierno deberán ser Miembros ordinarios del Departamento de Graduados.

**9.2.** Todos los acuerdos de estos órganos deberán adoptarse, al menos, por mayoría simple de los votos presentes o representados. En las diferentes elecciones que pudieran celebrarse también se exigirá esta mayoría para el nombramiento de los candidatos presentados.

En aquellas cuestiones calificadas por el Consejo Directivo como especialmente relevantes para el Departamento se exigirá mayoría cualificada del sesenta y seis por ciento de los votos presentes o representados, siempre que el Consejo respalde tal calificación por mayoría simple. Tendrán esta consideración, al menos, la modificación estatutaria y las medidas disciplinarias.

**9.3.** Los acuerdos de estos órganos de gobierno adoptarán, en los casos pertinentes, la forma de recomendaciones dirigidas a las Autoridades Académicas de la Universidad.

**Artículo 10.** El **Consejo Directivo** es el órgano superior de gobierno del Departamento. Determina las directrices de actuación de éste, así como la concreción y el desarrollo de sus fines, respetando las reglamentaciones generales de la Universidad.

**10.1.** Tiene, entre otras, las siguientes competencias:

- a. Reglamentar el sistema de votación para la designación de las autoridades del Consejo de Comisión.
- b. Elevar la nómina de los Miembros del Consejo de Comisión al Rector de la Universidad para su aprobación.

- c. Elegir a un profesor de la Universidad como Vocal de los Consejos de Comisión.
- d. Informar a la Universidad de los Miembros elegidos Coordinadores de las Sedes.
- e. Valorar, y en su caso aprobar, la gestión del Consejo de Comisión.
- f. Promover la creación, supresión o modificación de los Consejos de Comisión, así como la participación y colaboración con otros entes asociativos universitarios.
- g. Promover y aprobar la constitución de comités especiales concretando sus facultades.
- h. Proponer el nombramiento de Miembros de Honor e Instituciones Patrono.
- i. Acordar la suspensión o inhabilitación como Miembro del Departamento.
- j. Sugerir enmiendas estatutarias y reglamentarias.

**10.2.** Estará compuesto por todos los Presidentes de los Consejos de Comisión y por el Coordinador del Departamento de Graduados, quien ejercerá la función de Presidente del Consejo Directivo.

**10.3.** Se reunirá en *sesión ordinaria* dos veces al año, distribuidas una en cada semestre. Para su válida constitución deberán asistir en primera convocatoria un mínimo del veinticinco por ciento de los miembros con derecho a voto, ya sea presentes o representados.

En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria una hora más tarde, en el mismo día y lugar, bastando el número de miembros que se presenten a la misma para su válida celebración.

**10.4.** Podrá ser convocado en *sesión extraordinaria* en cualquier momento, bien a petición de un Consejo de Comisión o del veinticinco por ciento de los componentes del propio Consejo Directivo. Éste se convocará dentro de los treinta días siguientes al requerimiento realizado ante el Coordinador del Departamento de Graduados. El Presidente del Consejo Directivo confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

**10.5.** Se admite el voto delegado. La comunicación de esta delegación deberá obrar en poder del Coordinador del Departamento de Graduados con una antelación mínima de cinco días sobre la fecha de celebración de la reunión del Consejo Directivo.

**Artículo 11.** Los **Consejos de Comisión** son el órgano ejecutivo y disciplinario del Departamento de Graduados. Habrá tantos Consejos de Comisión como diferentes carreras se hayan acreditado ante el Consejo Directivo con la presencia de al menos diez graduados. Sus funciones son convocar nuevos Miembros, articular las relaciones entre los Miembros y con la Universidad, y cumplir con el deber de supervisión sobre las actividades de la Comisión, con especial atención a las competencias que pudieran haber sido delegadas por el Consejo Directivo.

**11.1.** Lo integran un Presidente, un Secretario y un máximo de seis vocales. Todos ellos son miembros del Consejo de Comisión y su actuación es *ad honorem*.

**11.1.1.** El Rector de la Universidad podrá nombrar directamente a uno de los Vocales del Consejo de Comisión.

**11.2.** El Consejo de Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Comisión, por lo menos bimestralmente, y será convocado por el Presidente. Podrán asistir a las sesiones, sin derecho a voto, quienes sean autorizados por el Presidente.

**11.3.** La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo deberá ser conocida por sus miembros con la antelación suficiente.

El Secretario del Consejo de Comisión propondrá un orden del día que acompañará a dicha convocatoria.

**11.4.** Los Vocales del Consejo de Comisión son los miembros encargados de supervisar las áreas de trabajo habituales de la Comisión.

**Artículo 12.** El **Secretario** del Consejo Directivo se nombrará entre los Presidentes de los Consejos de Comisión y permanecerá en el cargo durante un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**12.1.** Ejercerá como tal en las reuniones del Consejo Directivo, levantando acta con el visto bueno del Presidente.

**12.2.** Entre otras atribuciones le compete específicamente:

- a. La correspondencia entre el Consejo Directivo y sus Miembros.
- b. La elaboración de la lista de asistentes al Consejo Directivo.
- c. La práctica de notificaciones, circulares y cuantas comunicaciones o informes se le soliciten y sean inherentes a su condición de Secretario
- d. Elevar al Rector la documentación emanada del Consejo Directivo.
- e. Las obligaciones que el Presidente le encomiende en el recto uso de sus atribuciones.